



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

N° 096 -2024-G.R.-JUNÍN/GRDE.

Huancayo, 20 SEP. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta N° 018 2024-AMTB/RC-CONSORCIO QUERO 2024, del 27 de agosto del 2024; Informe Técnico N°01-2024-CQ/REMO-RO, por parte del contratista; el Informe Técnico N°019-2024-CVV-SUPERVISOR/MSCH; la Carta N°022-2024-CVV-SUPERVISION/KHC de fecha 04 de setiembre del 2024 por parte de la supervisión, y demás documentos sobre la ampliación de plazo N°01 por diecinueve (19) días calendario para la ejecución de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CALICANTO – ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA – DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** - CUI N° 2310937; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo



GRDE	
DOC. N°	8279978
EXP. N°	5649537

establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Directiva N° 004-2018-GRJUNIN-GRI “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”, respecto de la ampliación de plazo, ha previsto que:



6.12.3 Los requisitos para solicitar la ampliación de plazo son los siguientes:

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- La solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, dentro de los quince (15) días a partir del día siguientes de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.

6.12.4 Procedimiento para solicitar la ampliación de plazo

- El residente de obra debe registrar en el cuaderno de obra, desde el inicio, durante y hasta su fin, la ocurrencia de la causal.
- A partir del día siguiente de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el Contratista o su representante legal, dentro del plazo de (15) días calendarios remitirá su solicitud de ampliación de plazo al Supervisor o Inspector de obra.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles de haber recibido la solicitud del Contratista, el cual debe contener la siguiente estructura:

- ✓ Antecedentes con la cronología de las ocurrencias de la causal.
- ✓ Análisis de evaluación técnica y legal de la solicitud.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones determinado la ampliación de plazo.
- ✓ Anexos de anotaciones en el cuaderno de obra.
- ✓ Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- ✓ En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.



Que, con fecha 01/07/2024 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°135), el RESIDENTE DE OBRA realiza la siguiente anotación:

“Se verifica la necesidad de realizar un adicional deductivo vinculante en el tramo de la progresiva 0+600 a la progresiva 1 +300, en la cual está proyectado según expediente técnico la colocación de TUBERIA HDPE ESTRUCTURADA ISO 9969 D=700 MM en una longitud de 700 metros lineales, de acuerdo a la topografía del terreno se requieren diferentes accesorios que no están contempladas en el ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL EXPEDIENTE TECNICO, así mismo según especificaciones técnicas menciona que “las uniones serán roscadas y con aporte de material HDPE externamente (extrusión), quedando 100% hermético”, Accesorios que no se encuentran en el mercado nacional con el tipo de tubería planteado , por tanto se solicita el cambio de la TUBERIA HDPE ESTRUCTURADA ISO 9969 D=700 MM, por la Tubería Estructural de HDPE D=700MM – NTP 399.162 que está basado en una banda de HDPE extruida previamente con una cara externa perfilada y otra interna lisa, cuya sección transversal tiene la forma de una viga “T” que va en forma helicoidal al eje longitudinal de la Tubería Estructural de HDPE; las dimensiones de cada uno de sus elementos están en función a las solicitudes de cargas (externas e internas) que van a soportar propuesta técnica para este Proyecto.



Se verifica también que el planteamiento de la colocación de la tubería según expediente técnico contempla de la regresiva 0+600 a 1+300, y se evidencia que en la progresiva de la 0+1300 a la progresiva 1+1713 donde está planteado la ejecución de canal de concreto abierto, siendo necesario la modificación por un canal cerrado ya que de acuerdo a la topografía de terreno existe el riesgo, de deslizamiento y caída de rocas, así mismo ya se evidencia deslizamientos y obstrucción del flujo del caudal en el canal existente, por tanto se evidencia la necesidad de realizar el adicional deductivo vinculante.

Así mismo, a razón de la existencia de un reservorio, que en la formulación del expediente técnico no existía y que por razones de abastecimiento de agua fueron los usuarios que habilitaron un reservorio artesanal sobre el alineamiento del canal proyectado en la (progresiva 7+880 km a 8+040 km), se ve la necesidad de modificar el alineamiento del canal proyectado pero realizando un planteamiento de canal entubado, lo cual conlleva a la deducción de 160 ml de canal aproximadamente, 01 acueducto y 01 pasarela,

De igual manera en la progresiva 6+020, 9+040, se observa la afluencia de aguas pluviales, y ojos de agua que evidencian infiltraciones de agua por debajo del terreno natural, los cuales perjudicarían la integridad del canal proyectado, en tal sentido se ve la necesidad de construir 01 acueducto a fin de evitar este evento. (cabe resaltar que en el expediente técnico no se plantea ninguna obra de arte en esta progresiva), por tanto, se evidencia la necesidad de realizar un adicional deductivo vinculante.



Se observa que las dimensiones necesarias de los 06 acueductos para su correcto funcionamiento obedecen a una longitud promedio de 8 metros, sin embargo los metrados considerados en el expediente técnico y En planteado en el plano clave PG-01 difieren además en el metrado de la partida 06.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE ESTRUCTURADA ISO 9969 D=700MM no se considera en el metrado de los acueductos, siendo esto fundamentales para la funcionalidad del proyecto se ve la necesidad de generar un adicional deductivo vinculante.”

Que, con fecha 01/07/2024 mediante cuaderno de obra (ASIENTO N°136), el SUPERVISOR DE OBRA realiza la siguiente anotación:

“Se ratifica la necesidad de realizar un adicional deductivo vinculante en el tramo 0+600 ala 1+800 para lo cual se solicita que el contratista remita un informe técnico detallado a esta supervisión para elevarlo a la entidad con copia al contratista, solicitado opinión al proyectista, ya que se trata de un cambio sustancial e implica una modificación al expediente técnico. El informe debe contener los riesgos de continuar con el planteamiento actual, así mismo de proponer la alternativa de solución, todo en merito al art 205 de la ley de contrataciones del estado.”

Que, conforme a lo señalado en los informes que obran en el expediente, se advierte que la causal que dio origen a la ampliación de plazo N°01 por diecinueve (19) días calendarios se encuentra enmarcada en el numeral 6.12.1. de la directiva la Directiva N° 004-2018-GR-JUNIN-GRI “Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el gobierno regional Junín”, causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor





En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 26° y literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - PROCEDENTE, la ampliación de plazo N°05 por diecinueve (19) días calendarios para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CALICANTO ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE USIBAMBA DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”** - CUI N° 2310937.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para los fines correspondientes, por ser unidad ejecutora.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

.....
Ing. Miguel Ángel Rivera Porras
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

14 OCT 2024

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL